



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 06 de enero de 2023

VISTO: La Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA, emitida por la Oficina de Administración; el Informe N° D-000012-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el artículo 21 de la norma citada en el párrafo precedente, respecto del inventario se señala: *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”* (en adelante Directiva) y modificatorias, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva se señala: *“La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.”* (El subrayado es agregado);

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44 de la Directiva respecto al inventario masivo en el almacén señala: *“El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.”* (El subrayado es agregado);

Que, sobre la base de lo sustentado en el Informe N° D-001862-2022-ATU/GG-OA-UA e Informe N° D-000326-2022-ATU/GG-OA-UC, la Oficina de Administración de la ATU emitió la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA, disponiendo en su artículo 1, designar la *“Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU al 31 de diciembre de 2022”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 069-2022-ATU/GG se aprueban 54 (cincuenta y cuatro) Procedimientos y 05 (cinco) Manuales de Procedimientos - MAPRO del Macroproceso S03 - Gestión del Sistema de Abastecimiento, que forma parte del Mapa de Procesos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-ATU/GG;

Que, uno de los procedimientos aprobados mediante la Resolución citada en el párrafo precedente, es el procedimiento *“S03.03.03 - Inventario físico masivo (anual)”*, en cuya actividad N° 05 se observa que, corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto resolutorio que declare la toma de inventario y designe a los miembros de la comisión, la misma que debe estar conformada por personal de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración;

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Abastecimiento argumenta y solicita a la Oficina de Administración gestionar la conformación de la comisión encargada de la toma de Inventario Físico de Bienes y Existencias del Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, al 31 de diciembre de 2022, para lo cual manifiesta que resulta necesario efectuar la modificación de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA;

Que, en el literal j) del artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 1 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01; y, en uso de las competencias conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y el documento que la sustenta, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Designar la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU al 31 de diciembre de 2022", la misma que estará conformada por los siguientes representantes (...)"

Artículo 2.- Declarar subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000087-2022-ATU/GG-OA.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento para que notifique la presente Resolución a la miembros titulares y suplentes de la "*Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén, encargada de realizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU al 31 de diciembre de 2022*", para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU